



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 18 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2017 Y DEL MES DE ENERO DE 2018, PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS, QUE SE REALICEN DE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS Y LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE DICIEMBRE DE 2017 Y DEL MES DE ENERO DE 2018, PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS

CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS, QUE SE REALICEN DE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO

REFORMAS AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO POR LAS SIGLAS S.A.P.A.S.A.

AVISOS JUDICIALES: 989-BI, 5394, 2271-AI, 5204, 952-BI, 951-BI, 2280-AI, 5217, 5396, 5392, 2384-AI, 5397, 5427, 5511, 2428-AI, 5524, 2440-AI, 5529, 5516, 5510, 5509, 2439-AI, 2441-AI, 5514, 2442-AI, 5521 y 2437-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2434-AI, 2436-AI, 2432, 2435-AI, 2393-AI, 2390-AI, 2388-AI, 2387-AI, 2389-AI, 2392-AI, 2385-AI, 5388, 2391-AI, 5407, 5405, 2383-AI, 5406, 2408-AI, 2445-AI, 2402-AI, 5434 y 5435.

Tomo  
CCIV  
Número

119

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA

**INGENIERO GERARDO MICHEL CUEN, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.9, 12.18, 12.21, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y**

### CONSIDERANDO

I.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por si o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

II.- Que el artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

III.- Que el artículo 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

IV.- Que ante la finalización de la presente administración pública estatal, es necesario llevar a cabo de manera inmediata los procedimientos para la adjudicación y contratación de las obras y acciones autorizadas en los diversos programas de inversión, para estar en posibilidad de concluir las mismas dentro de los plazos establecidos.

V.- Que los días **16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre** del año **2017**, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades

administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

VI.- Que el Titular de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, instruyó que se realicen las acciones para efectuar los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación de diversas obras.

VII.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursos y demás actos administrativos relacionados con los mismos, se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México y que se refieren en el numeral V de este documento.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA.**

ÚNICO.- Se habilitan los días **16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31** de **diciembre** del año **2017**, para que la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación de las obras, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforman esta Dirección General.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los **15** días del mes de **diciembre** de **2017**.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA**

**ING. GERARDO MICHEL CUEN**  
(RÚBRICA).

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OZUMBA, MÉXICO



**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 16, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 DE DICIEMBRE DE 2017; 01, 02, 03, 04 y 05 DEL MES DE ENERO DE 2018, PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**ARQ. GREGORIO HERNANDEZ BENITEZ**, Director de Obras Públicas del Municipio de Ozumba, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 1, 2, 3, 31 y 86 de la Ley Orgánica Municipal, 1.4, 1.5 Fracción IV, 1.38 Fracción II del Código Administrativo del Estado de México, artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo establecido en La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el Bando Municipal De Policía Y Buen Gobierno, Y Demás Relativos Aplicables, Y

**CONSIDERANDO**

Que en el Diario Oficial de la Federación se publicó La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado el día 13 de Enero de 2016 Última Reforma y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en materia de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias, así como los municipios con cargo total o parcial a recursos Estales y/o Municipales, conforme a los convenios que se celebren y acuerdos que lo autoricen.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su Artículo 12, señala que las actuaciones se efectuaran en días y horas hábiles, estableciéndose como inhábiles los sábados y domingos, así como los previstos en el calendario oficial.

Por lo que con fundamento en lo preceptuado por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a efecto de cumplir las obligaciones del Municipio de Ozumba, se hace necesaria efectuar procesos de contratación y adjudicación de bienes y servicios del sector público.

En razón de lo anterior, se tiene la necesidad de adjudicar Procedimientos de Licitación pública, Invitación Restringida, así como Adjudicaciones Directa, de conformidad con La Ley De Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado el día 13 de enero de 2016 Última Reforma y Libro

Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para dichos procesos, así mismo para el cierre administrativo de los mismos.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir lo siguiente:

### **ACUERDO**

Por el que se habilitan los días **16,21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 DE DICIEMBRE DE 2017; 01, 02, 03, 04 y 05 DEL MES DE ENERO DE 2018**, para sustanciación de procedimientos de contratación y adjudicación, así como las respectivas verificaciones posteriores a la celebración de los contratos correspondientes y demás procedimientos administrativos requeridos para la total conclusión de dichos procesos, que se realicen de conforme a las disposiciones La Ley De Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado el día 13 de Enero de 2016 Última Reforma y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, con lo siguiente:

**PRIMERO:** Se habilitan los días **16, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 DE DICIEMBRE DE 2017; 01, 02, 03, 04 y 05 DEL MES DE ENERO DE 2018**, para sustanciación de procedimientos de contratación y adjudicación, que se ejecuten con fundamento en La Ley De Obras Publicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, publicado el día 13 de Enero de 2016 Última Reforma y Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, que se encuentran en Trámite y se encuentran por Licitar con posterioridad al presente.

**SEGUNDO:** El horario de los días Habilitados comprenderá de las 09:00 Horas a las 18:00 Horas.

**TERCERO:** Durante los días habilitados mediante el presente acuerdo, el Municipio de Ozumba, llevará a cabo las actuaciones que se requieran para la sustanciación de los procedimientos de contratación y los procedimientos de adjudicación correspondientes, las acciones necesarias para determinar la adjudicación, aperturas de propuestas, firma de contratos correspondientes, así como para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración de los contratos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "**GACETA DE GOBIERNO**"

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**ATENTAMENTE**

**ARQ. GREGORIO HERNANDEZ BENITEZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE OZUMBA**  
**(RÚBRICA).**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 16, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 DE DICIEMBRE DE 2017; 01, 02, 03, 04 y 05 DEL MES DE ENERO DE 2018, PARA SUSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**C.P. RODRIGO CORTES LOPEZ** , Tesorero del Municipio de Ozumba, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, 11 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Artículo 1, 2, 3, 31 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1.4, 1.5 Fracción IV, 1.38 Fracción II del Código Administrativo del Estado de México, artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como lo establecido en La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Bando Municipal De Policía Y Buen Gobierno, Y Demás Relativos Aplicables, Y

### **CONSIDERANDO**

Que en el Diario Oficial de la Federación se publicó La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 16 de Enero de 2012 Última Reforma y La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, publicado el día 03 de mayo de 2013 en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto reglamentar lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, que realicen las dependencias, así como los municipios con cargo total o parcial a recursos Estales y/o Municipales, conforme a los convenios que se celebren y acuerdos que lo autoricen.

Que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en su Artículo 12, señala que las actuaciones se efectuaran en días y horas hábiles, estableciéndose como inhábiles los sábados y domingos, así como los previstos en el calendario oficial.

Por lo que con fundamento en lo preceptuado por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a efecto de cumplir las obligaciones del Municipio de Ozumba, se hace necesaria efectuar procesos de contratación y adjudicación de bienes y servicios del sector público.

En razón de lo anterior, se tiene la necesidad de adjudicar Procedimientos de Licitación pública, Invitación Restringida, así como Adjudicaciones Directas, de conformidad con La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 16 de Enero de 2012 Última Reforma y La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para dichos procesos, así mismo para el cierre administrativo de los mismos.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir lo siguiente:

**ACUERDO**

Por el que se habilitan los días **16, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 DE DICIEMBRE DE 2017; 01, 02, 03, 04 y 05 DEL MES DE ENERO DE 2018**, para sustanciación de procedimientos de contratación y adjudicación, así como las respectivas verificaciones posteriores a la celebración de los contratos correspondientes y demás procedimientos administrativos requeridos para la total conclusión de dichos procesos, que se realicen de conforme a las disposiciones La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 16 de Enero de 2012 Última Reforma y La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con lo siguiente:

**PRIMERO:** Se habilitan los días **16, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 DE DICIEMBRE DE 2017; 01, 02, 03, 04 y 05 DEL MES DE ENERO DE 2018**, para sustanciación de procedimientos de contratación y adjudicación, que se ejecuten con fundamento en La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado el día 16 de Enero de 2012 Última Reforma y La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que se encuentran en Trámite y se encuentran por Licitar con posterioridad al presente.

**SEGUNDO:** El horario de los días Habilitados comprenderá de las 09:00 Horas a las 18:00 Horas.

**TERCERO:** Durante los días habilitados mediante el presente acuerdo, el Municipio de Ozumba, llevará a cabo las actuaciones que se requieran para la sustanciación de los procedimientos de contratación y los procedimientos de adjudicación correspondientes, las acciones necesarias para determinar la adjudicación, aperturas de propuestas, firma de contratos correspondientes, así como para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración de los contratos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "GACETA DE GOBIERNO"

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**ATENTAMENTE**

**C.P. RODRIGO CORTES LOPEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OZUMBA**  
**(RÚBRICA).**

**H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO**



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

HOJA 2, OF. No. S.H.A./CAB./CERT./037/2017.

**PRIMERO.-** EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, OTORGA A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR LAS SIGLAS (S.A.P.A.S.A.), LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR AL ORGANISMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y ORGANOS DESCENCONCENTRADOS Y/O DESCENTRALIZADOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, IGUALMENTE PARA QUE EJERZA DICHA REPRESENTATIVIDAD EN PLENITUD DE SUS FACULTADES ANTE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, TAN AMPLIAS COMO SEA POSIBLE PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, ASIMISMO PARA QUE PUEDA DELEGAR ESTAS FUNCIONES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EN ESTRICTO APEGO AL ARTICULO 38 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. -----

Se determinan las facultades de las cuales queda investida la **C. ALEJANDRA IVONNE CERON GARCIA**, Directora General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A y, además pueda actuar como autoridad administrativa para instaurar procedimientos administrativos y de ejecución fiscal; realizar el cobro coactivo de rezagos, multas, cancelar tomas clandestinas, estando facultado, de manera enunciativa más no limitativa, para emitir liquidaciones de pago, para girar oficios de notificación, otorgar el derecho a garantía de audiencia, recibir pruebas y testimonios, emitir acuerdos y resoluciones, imponer sanciones por infracción a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, certificar sólo documentos que obren en los expedientes a su cargo, nombrar notificadores en los procedimientos comunes y notificador-ejecutor en los procedimientos especiales, así como todas las demás acciones tendientes a desahogar los procedimientos administrativos que se tramiten bajo su autoridad; Procurar la recuperación de créditos fiscales, pudiendo instaurar procedimientos de ejecución fiscal constituidos por la falta de pago de los derechos y accesorios del servicio que presta dicho Organismo; así como por descarga de líquidos o sustancias no permitidas al drenaje, causes o corrientes de jurisdicción municipal, daños a la infraestructura hidráulica, alteraciones a las redes hidráulicas, y cualquier otra infracción de las enumeradas en las disposiciones legales de la materia, siendo facultad exclusiva de la Directora General el delegar estas facultades en todo, en parte, o de manera especial para suplir la ausencia temporal de los facultados, en los procedimientos administrativos especiales; así como representar al Organismo ante cualquier autoridad, Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con actos de administración y actos de dominio, en los términos que marca el Código Civil del Estado de México y los correlativos de las demás entidades federativas; celebrar operaciones de crédito, suscribir y endosar Títulos de Crédito, poder para apertura de cuentas y designación de firmas así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales, otorgar perdón cuando proceda, ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento; presentar al Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año; presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior; nombrar y revocar al personal del organismo; elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica, integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios; ser el conducto del organismo para proponer las tarifas de los servicios a través de los precios públicos; elaborar el Padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan de los mismos; celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados, y/o particulares, con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda esta ley; proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo; ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden en su calidad de organismo fiscal autónomo municipal, por sí o mediante delegación expresa y por escrito, en los términos y lineamientos que fije el Consejo Directivo; las demás que le confiera la ley, los reglamentos y el Consejo Directivo. -----

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR LAS SIGLAS (S.A.P.A.S.A.), EL ACUERDO QUE ANTECEDE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. -----

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO S.A.P.A.S.A. -----

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RÚBRICA).





LA CIUDADANA ALEJANDRA IVONNE CERÓN GARCÍA, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CONOCIDO POR LAS SIGLAS S.A.P.A.S.A., PERSONALIDAD QUE ACREDITO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33, 34 FRACCIÓN I, Y 38 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL ACUERDO ÚNICO DEL QUINTO PUNTO DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CELEBRADA EL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y CON LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL PUNTO 5.4 DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CITADO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL REFERIDO ORGANISMO PÚBLICO, APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO 112 AÑO 02 DE FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO TOMO CCIII NÚMERO 61 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. -----

#### ----- CERTIFICO -----

QUE EN EL PUNTO TERCERO DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA VIGÉSIMA SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, NOVENA DEL DOS MIL DIECISIETE, DÉCIMA SEGUNDA NOVENA ORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE MIL DIECISIETE; EN SU PARTE CONDUCENTE DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

**PROPUESTA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 45, 46, 47, 48 Y 49 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, CONOCIDO POR LAS SIGLAS S.A.P.A.S.A**

#### I. PRESENTACIÓN

La presente propuesta se ha realizado con la finalidad de atender lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, las cuales obedecen a la reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del año 2015, así como la puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción, a que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### II. ALCANCES DE LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE S.A.P.A.S.A.

Las reformas que en este documento se proponen, son para actualizar el documento normativo de S.A.P.A.S.A.; es decir, el Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, y así dotar a la Contraloría Interna con las nuevas facultades que prevé la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios.

Por lo que se propone la construcción de una nueva estructura de las Coordinaciones y Unidades de la Contraloría Interna, armonizando sus funciones con las atribuciones que confiere la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios, otorgando así las competencias a cada una de las nuevas áreas creadas *ex profeso*, para cumplir con el Sistema Nacional Anticorrupción.

#### III.- LA NUEVA CONTRALORÍA INTERNA DE S.A.P.A.S.A.

La Contraloría Interna de S.A.P.A.S.A. podrá hacer uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para coordinar el sistema de control y evaluación; realizar auditorías, inspecciones, fiscalización y vigilancia de las funciones que desarrollan los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran el Organismo; verificar la eficiencia y la eficacia en el manejo de los recursos públicos.

Con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9 fracción VIII, 10, 11 y Vigésimo Segundo Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, artículos 14 fracciones V y VII, 40 fracción III del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, se presenta la siguiente reforma.

### **Capítulo Segundo De la Contraloría Interna**

**Artículo 45.-** La Contraloría Interna del Organismo Estará a cargo de un titular, cuyo puesto se denominará "Contralor(a) Interno(a)" quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Organismo, pudiendo en su caso coordinarse con la Contraloría Interna Municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Organismo;
- III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
- IV. Planear, programar, organizar y realizar las auditorías, inspecciones y acciones de mejora del Organismo, así como informar el resultado de las mismas;
- V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y acciones de mejora;
- VI. Vigilar que los recursos federales, estatales y municipales asignados al Organismo, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los proveedores y contratistas del Organismo;
- VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Secretaría de la Contraloría del Estado de México y otras Instituciones gubernamentales fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Designar a los Auditores externos y a los servidores públicos en funciones de auditor, inspector y notificador de la Contraloría Interna, expidiendo los gafetes correspondientes;
- X. Establecer un sistema de atención ciudadana de denuncias, con el fin de que las áreas competentes identifiquen, investiguen y determinen la responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Organismo;
- XI. Recibir y turnar las denuncias a la autoridad investigadora para su trámite en términos de la Ley que resulte aplicable;
- XII. Verificar y evaluar que los servidores públicos administren los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;
- XIII. Participar en la entrega recepción de las Unidades Administrativas del Organismo;
- XIV. Dictaminar los estados financieros del Organismo y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización;
- XV. Intervenir en el levantamiento físico de inventarios de los almacenes, así como de los bienes muebles e inmuebles estableciendo las Bases Generales de estos últimos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos del Organismo cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos, dentro de los tres hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que le sean indicados por éste;
- XVIII. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- XIX. Emitir acuerdos y oficios para la tramitación de procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XX. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción y las leyes que de éste deriven;

XXI. Revisar que las unidades que conforman el Organismo elaboren sus Manuales Generales de Organización y de Procedimientos, que sean claros y completos en los que se delimiten las funciones y responsabilidades y que precisen las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;

XXII. Vigilar que se publique y difunda el Código de Ética y hacerlo de conocimiento a los servidores públicos para que orienten su actuación y desempeño;

XXIII. Participar en los Comités de Bienes Muebles e Inmuebles, de Adquisiciones y Servicios, Transparencia, Arrendamientos, Adquisiciones y Enajenaciones, así como en los demás en los que la Contraloría sea convocada;

XXIV. Verificar el correcto cumplimiento a los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, enajenaciones, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, que celebre el Organismo, en términos de la normatividad aplicable;

XXV. Verificar que los servidores públicos designados como autoridad investigadora, substanciadora y resolutora den cumplimiento en apego a las responsabilidades y atribuciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y

XXVI. Las que le confiere las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 46.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Interna se integrará por las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación de Investigación;
- II. Coordinación de Responsabilidades.

#### **Sección Primera De la Coordinación de Investigación**

**Artículo 47.-** La Coordinación de Investigación estará a cargo de un Titular que se le denominara "Coordinador (a) de Investigación", encargado (a) de la investigación de las faltas administrativas no graves y será responsable de observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos; realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integridad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto; e incorporar, las técnicas, tecnologías y métodos que observen las mejores prácticas de investigación.

Para el ejercicio de sus atribuciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Recibir y dar trámite a las denuncias turnadas en contra de los servidores públicos, de oficio y derivadas de auditorías;
- II.- Abrir investigaciones por la presunta responsabilidad de faltas administrativas no graves, a efecto de realizar las indagatorias que se consideren necesarias, y solicitar en su caso las medidas de apremio que determine la legislación aplicable;
- III. Realizar las calificaciones de las faltas administrativas, y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como realizar las impugnaciones que correspondan;
- IV. Programar, organizar y realizar las auditorías, inspecciones y acciones de mejora de las unidades administrativas del Organismo, así como informar el resultado de las mismas;
- V. Verificar de manera trimestral los resultados por la ejecución de presupuesto autorizado de las diversas unidades administrativas a fin de detectar las áreas de oportunidad en caso de que se detecten anomalías contables, legales y/o administrativas, e implementar las medidas necesarias para subsanarlas;
- VI. Verificar el desarrollo de los inventarios de los almacenes, así como de los bienes muebles e inmuebles, verificando que su levantamiento y registro sea acorde a la normatividad establecida;
- VII. Planear, desarrollar y realizar visitas de inspección físicas a las diferentes obras y/o acciones que realiza el Organismo;
- VIII. Participar en los Comités de bienes muebles e inmuebles; de adquisiciones y servicios, arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones;

Para el cumplimiento de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Investigación se integrará por las siguientes Unidades Administrativas:

- a).- Unidad investigadora;
- b).- Unidad de auditoría financiera; y
- c).- Unidad de auditoría de obra.

### **Sección Segunda De la Coordinación de Responsabilidades.**

**Artículo 48.-** La Coordinación de Responsabilidades estará a cargo de un Titular que se le denominara “Coordinador (a) de Responsabilidades”, encargado (a) de llevar a cabo la admisión, sustanciación, y resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por faltas administrativas no graves; vigilar que los servidores públicos del Organismo cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y conflicto de intereses; y conducirse conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para el ejercicio de sus atribuciones tendrá las funciones siguientes:

- I. Recibir Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por responsabilidades administrativas por faltas no graves de los servidores públicos del Organismo;
- II.- Realizar los emplazamientos, cuidando que el servidor público señalado como presunto responsable, tenga a su alcance todos los documentos que conformen el expediente al momento de su realización, cumpliendo con los plazos y términos para su debida notificación;
- III. Substanciar el procedimiento administrativo relacionado con las faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos del Organismo en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de México y Municipios;
- IV. Emitir los oficios, acuerdos y resoluciones que correspondan para la adecuada tramitación del procedimiento administrativo por faltas no graves.
- V. Tramitar los incidentes que las partes promuevan cumpliendo con los requisitos de la ley aplicable a la materia.
- VI. Emitir las resoluciones que solicite la autoridad investigadora respecto a las medidas cautelares que procedan en los procedimientos administrativos, previo los tramites de ley, respetando en todo momento la dignidad de los servidores públicos;
- VII. Ordenar diligencias para mejor proveer, para la obtención de pruebas o repetición de las mismas, sin más limitaciones que las propias impuestas en la legislación aplicable, a efecto de que se dicten las sentencias que correspondan con estricto apego a la ley;
  - I. Llevar a cabo las audiencias en el día y hora indicada, haciéndole saber al servidor público involucrado los derechos que la legislación le otorga, así como recibir los alegatos que las partes manifiesten;
- IX.- Llevar a cabo la ejecución de las determinaciones que se impongan con motivo de los procedimientos por responsabilidades administrativas por faltas no graves, de los servidores públicos del Organismo.
- X.- Ordenar las notificaciones o citaciones conforme a la ley de la materia, cumpliendo en todo momento con los plazos y términos señalados en la legislación aplicable; y
- XI. Dar seguimiento a los procedimientos que por omisión o extemporaneidad de la declaración patrimonial y conflicto de intereses de los servidores públicos del Organismo.

Para el cumplimiento de sus atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Responsabilidades se integrará por las siguientes Unidades Administrativas:

- a).- Unidad Substanciadora;
- b).- Unidad Resolutora; y
- c).- Unidad de Evolución patrimonial.

**Sección Tercera**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 49.** Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos deberán observar las siguientes directrices:

- a). Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- b). Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- c). Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- d). Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- e). Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- f). Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- g). Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constituciones Federal y Local, así como en los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano;
- h). Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- i). Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- j). Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Organismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese y difúndase en la Gaceta de Gobierno del Estado del México.

**SEGUNDO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

**ACUERDO NÚMERO SAP-020-002-17-120**

**PRIMERO.-** Se autoriza realizar las reformas a los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, conocido por las siglas S.A.P.A.S.A. en los términos presentados por la Secretario Técnico.

**SEGUNDO.-** Publíquese y difúndase en la Gaceta de Gobierno del Estado del México.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

-----

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALEJANDRA IVONNE CERÓN GARCÍA**  
**DIRECTORA GENERAL DE S.A.P.A.S.A.**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARIO LOPEZ CELESTINO, le demanda en el expediente número 517/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIO LÓPEZ CELESTINO CONTRA FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA NÚMERO 48, MANZANA B, LOTE 23, COLONIA LOMA BONITA DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 201.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con LOTE 2; AL SUR: 20.10 metros con LOTE 24; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 3.

La parte actora manifiesta que en fecha 12 de Junio de 1984, celebro contrato privado de compraventa con el codemandado FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., respecto del inmueble motivo de la Litis; que desde la fecha de la celebración de dicho contrato, ha poseído el inmueble en forma pacífica, continua, publica y a título de dueño.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo el siguiente folio real: 122818.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIOCHO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 27/OCTUBRE/2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

989-B1.- 7, 18 diciembre y 12 enero.

JUZGADO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/1052 en contra de SERGIO ARROYO RODRÍGUEZ, expediente número 1082/2015, el C. JUEZ QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, Licenciado ODILON CENTENO RENDON, ha dictado un auto que a su letra dice:-- En la Ciudad de México, a diecinueve de

octubre del año dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta de ALEJANDRO CASTRO OLVERA apoderado de la apoderada de la parte actora. Se acusa la rebeldía en que incurrió la demandada y el acreedor al no haber exhibido avalúo en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad en términos de lo que previene el artículo 133 Código de Procedimientos Civiles en tal virtud en términos de lo que previene la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a la parte demandada y al acreedor por conformes con el dictamen pericial en materia de valuación exhibido por la parte actora. Como lo pide el promovente para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, respecto de la VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO LOS HEROES TECAMAC II SECCION BOSQUES UBICADO EN LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUES DE ARGELIA MANZANA CIENTO CATORCE, LOTE TREINTA Y UNO VIVIENDA TRES MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de EDICTOS que se fijaran por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico UNO MÁS UNO, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de este Juzgado publique los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas o estrados del Juzgado. Facultándose al Juez exhortado para designar los sitios de costumbre y ordenar la publicación y fijación de los edictos. En términos de lo que previene el artículo 109 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, se pone a disposición del promovente el exhorto antes mencionado. En términos del convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha treinta de junio de dos mil diez; y en base a la cláusula cuarta se hace del conocimiento del Juez exhortado que: Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite de exhortos y agilizar su diligencia, se autoriza al Juez exhortado para que, de resultar no de su competencia por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los providos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente. En términos de la circular número 78/2009, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución de los exhortos que se está ordenando girar deberá hacerla directamente a este JUZGADO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con domicilio en CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil. LICENCIADO ODILÓN CENTENO RENDÓN en unión del C. Secretario de acuerdos "B" Licenciado MARIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO UNO MÁS UNO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México a 27 de OCTUBRE de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

5394.- 6 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

ENRIQUE CAZARES CARDOSO.

En el expediente número 237/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE MEDIDAS JURIDICAS PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA PROMOVIDO POR MARGARITA MARIA MARTIN GUTIERREZ DE CAZARES A EFECTO DE QUE SE NOMBRE UN DEPOSITARIO DE LOS BIENES DEL SEÑOR ENRIQUE CAZARES CARDOSO. El Juez Cuarto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a ENRIQUE CAZARES CARDOSO, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su interés convenga en relación a la solicitud de declaración de ausencia presentada por su cónyuge respecto del propio citado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, la parte actora reclama en el juicio lo siguiente.

A.- Contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal el día doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis en la Ciudad de México. B.- De dicha unión procreamos dos hijos de nombres Enrique y Rodrigo de apellidos Cázares Martín, actualmente mayores de edad. C.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Hacienda de Buenavista número 30, Fraccionamiento Echegaray de Naucalpan, México. D.- El día doce de septiembre de dos mil trece, mi cónyuge el señor Enrique Cázares Cardoso, había salido a trabajar como todos los días, ya no regreso a nuestro domicilio conyugal como lo hacía diario desde que nos casamos, por lo que días después se inicio la denuncia correspondiente ante las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia de esta Municipalidad a la que se asigno el número de carpeta de investigación 483350361079613 y por consecuencia la canalizaron a la Subprocuraduría de Tlalnepantla en donde la radicaron a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a la mesa siete (7) acusatorio, quien le asigno a su vez el número de expediente económico 946/2013. E.- Me he enterado incluso por mi cuñado ARTURO CAZARES CARDOSO que la empresa Productos Cazares S.A. de C.V., de la que mi cónyuge ENRIQUE CAZARES CARDOSO además de ser el accionista mayoritario es el Administrador Unico y otros, fue embargada por un supuesto adeudo de CINCUENTA MILLONES DE PESOS mexicanos por el C. Juez Cuarto Mercantil de este Distrito Judicial. F.- SE da el caso que como se congelaron las cuentas de la referida sociedad mercantil, además de que se le esta causando un perjuicio de difícil o imposible reparación ante todos los pagos que debe enfrentar mi cuñado, el comisario de la sociedad señor JOSE LUIS VALADEZ PEREZ convocara a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse la próxima semana sin precisarle el día por lo que pido de forma urgente y hasta en tanto mande a publicar los edictos de estilo, como providencia o medida provisional me designe depositaria de sus bienes y/o su representante para el efecto de presentarme ante dicha Asamblea debidamente facultada y pueda enterarme de la situación actual para hacer valer mis derechos en defensa de los bienes de mi cónyuge ENRIQUE CAZARES CARDOSO como míos por estar casada bajo el régimen de sociedad conyugal.-Doy fe.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-Por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil diecisiete se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FIDENCIO HUERTA LOPEZ.-RÚBRICA.

2271-A1.-28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 475/2016 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD), promovido por JOSE ALVARADO SANCHEZ en contra de PAULA OTHON CARMONA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a).- LA TERMINACION DE LA COPROPIEDAD respecto de una FRACCIÓN DE TERRENO CON CASA DE ADOBE, UBICADO EN LA COMUNIDAD POTHÉ DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE UNA LINEA DE PONIENTE A ORIENTE QUE MIDE 23.00 MTS., OTRA LINEA DE SUR A NORTE QUE MIDE 23.55 MTS. Y OTRA LINEA DE PONIENTE A ORIENTE QUE MIDE 51.50 MTS. CON PROPIEDADES DE VENANCIA CARMONA Y DE JOSE FLORES, AL SUR: 61.00 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DE CRISOFORO CARMONA, AL ORIENTE: 108.40 MTS. CON PROPIEDAD DE MIGUEL CABALLERO, AL PONIENTE: 90.50 MTS. CON CAMINO QUE CONDUCE AL BARRIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,174.00 M2 METROS CUADRADOS. Inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, actualmente oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 461-777, Volumen 159, Fojas 297, de fecha 31 de Marzo de 1977, originalmente a nombre de JOSE OTHON CARMONA Y PAULA OTHON CARMONA. b).- LA COMODA DIVISION DEL INMUEBLE descrito en el inciso anterior, respetando la superficie, medidas y colindancias de la venta hecha por el Señor JOSÉ OTHON CARMONA a favor del suscrito JOSÉ ALVARADO SÁNCHEZ, en fecha 11 de Marzo de 1996, respecto de una Fracción de Terreno con casa de adobe, ubicado en la Comunidad Pothé del Municipio de Temoaya, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS UNA DE 57.00 CINCUENTA Y SIETE METROS CON CERO CENTÍMETROS Y LA OTRA DE 17.00 DIECISIETE METROS CON CERO CENTÍMETROS colindando ambas con la C. PAULA OTHON CARMONA, AL SUR: 60.00 SESENTA METROS CON CERO CENTÍMETROS colindando con el C. FRANCISCO VALDEZ, AL ORIENTE: 53.00 CINCUENTA Y TRES METROS CON CERO CENTÍMETROS lindando con BARRANCA, AL PONIENTE: 63.40 SESENTA Y TRES METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS colindando con CARRETERA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 3.615 TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Fracción de Terreno que se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real 00084753, partida electrónica 5003318, de fecha 4 de Noviembre del 2009 a favor del suscrito JOSÉ ALVARADO SÁNCHEZ, misma que tiene como antecedente ser una fracción del terreno original, DE LA CUAL HAY COPROPIEDAD, es decir que se encuentra incluida dentro de un terreno de mayor extensión, mismo que está inscrito en el Registro de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 461-777, Volumen 159, Fojas 297, de fecha 31 de Marzo de 1977 a nombre de JOSE OTHON CARMONA Y PAULA OTHON CARMONA. c).- EL PAGO DE LOS FRUTOS INDUSTRIALES, NATURALES Y CIVILES que hubiere producido una franja de terreno con casa de adobe de mi propiedad, con superficie de 211.11 mts.2 aproximadamente, que colinda por el viento norte con la hoy demandada PAULA OTHON CARMONA. d).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que con motivo de la interposición del presente juicio se originen hasta su total terminación. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: H E C H O S 1.- En fecha 3 de Octubre del año 2007, obtuve del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, Sentencia

favorable respecto del Juicio Ordinario Civil Sobre Otorgamiento y Firma de Escritura marcado con el número de Expediente 167/2007 promovido por el suscrito JOSÉ ALVARADO SÁNCHEZ por mi propio derecho, en contra de la Señora DEMETRIA FONSECA IBARRA en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor JOSÉ OTHON CARMONA y de la Señora PAULA OTHON CARMONA en su calidad de litis consorte, basado en la Compraventa celebrada en fecha once de marzo del año 1996, entre el suscrito JOSE ALVARADO SANCHEZ y el hoy finado Señor JOSE OTHON CARMONA RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON CASA DE ADOBE, UBICADO EN LA COMUNIDAD POTHE DEL MUNICIPIO DE TEMOAYA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS UNA DE 57.00 CINCUENTA Y SIETE METROS CON CERO CENTÍMETROS Y LA OTRA DE 17.00 DIECISIETE METROS CON CERO CENTÍMETROS colindando ambas con la C. PAULA OTHON CARMONA, AL SUR: 60.00 SESENTA METROS CON CERO CENTÍMETROS colindando con el C. FRANCISCO VALDEZ, AL ORIENTE: 53.00 CINCUENTA Y TRES METROS CON CERO CENTÍMETROS lindando con BARRANCA, AL PONIENTE: 63.40 SESENTA Y TRES METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS colindando con CARRETERA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 3.615 TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. Sentencia que causó Ejecutoria mediante auto de fecha 19 de Marzo del año 2008; agotado que fue el Juicio en todas sus partes, el C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en cumplimiento a los resolutivos segundo y tercero de dicha Sentencia Definitiva otorgó la Escritura Pública a favor del suscrito, respecto de la fracción de terreno motivo del citado Juicio, lo cual quedó debidamente Protocolizado mediante instrumento 16,461 Volumen 371 de fecha 16 de Julio del año 2008, pasado ante la fe del Lic. Roberto Sánchez Lira, Notario Público 61 del Estado de México, el cual contiene PROTOCOLIZACION DE LAS PRINCIPALES CONSTANCIAS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS, PROMOVIDO POR EL SEÑOR JOSE ALVARADO SANCHEZ, CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 167/2007 DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN CONTRA DE LA SEÑORA DEMETRIA FONSECA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE OTHON CARMONA, el cual se encuentra debidamente inscrito en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, instrumento público que en copia debidamente certificada agrego al presente escrito como ANEXO NUMERO UNO. 2.- La citada Protocolización de las principales constancias del Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y Firma de Escritura señaladas en el hecho inmediato anterior, quedó debidamente inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real 00084753, partida electrónica 5003318 de fecha 4 de Noviembre del 2009 a favor del suscrito JOSÉ ALVARADO SÁNCHEZ, teniendo como OBSERVACIONES que "ES SOBRE UNA FRACCIÓN DEL TERRENO ORIGINAL, ASÍ MISMO HAY COPROPIEDAD EN EL PRESENTE INMUEBLE, ES DE MANIFESTARSE QUE LA C. PAULA OTHON CARMONA TUVO POR PRECLUIDO SU DERECHO AL NO HABER DADO CONTESTACION A LA DEMANDA PRESENTADA POR EL HOY ADQUIRENTE", tal y como lo acredito con el original del Certificado de Inscripción de fecha dos del mes de mayo del año 2016, expedido por la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, que agrego a la presente demanda como ANEXO NUMERO DOS. 3.- Es el caso que desde que el suscrito actor y el Señor JOSE OTHON CARMONA, celebramos en fecha once de marzo del año 1996 la citada compraventa de la fracción de terreno descrita y deslindada en el hecho número

uno de este escrito de demanda, lo que acredito con el original del contrato privado de compra venta celebrado entre el señor JOSE OTHON CARMONA y el suscrito y que agrego al presente como ANEXO TRES, fracción que me fue entregada por parte del señor JOSE OTHON CARMONA la posesión material de dicha fracción de terreno, por ser esta la parte que le correspondía del inmueble original, previo acuerdo con su hermana y copropietaria la señora PAULA OTHON CARMONA, obligándome desde ese momento a cubrir todas las cargas inherentes a dicha fracción de terreno, como lo es una de ellas el pago de impuesto predial, tal y como lo acredito con copia debidamente certificada de los siguientes recibos: recibo oficial TMT Serie "C" 34217 de los años 2007 y 2008, recibo oficial TMT 24202 del año 2012, recibos de impuesto predial expedidos por la Tesorería Municipal de Temoaya, Estado de México, y Recibo de Pago de Impuesto Predial por el año de 2016, emitido por el Gobierno del Estado de México, H. Ayuntamiento de Temoaya, bajo la línea de captura número 950001104008434118026963214 con recibo de cobranza por cuenta de terceros Gobierno del Estado de México, realizado en Telégrafos Telecomm en fecha 7 de marzo de 2016, que en un solo legajo se agregan a la presente demanda como ANEXO NUMERO CUATRO; sin embargo al día de hoy me veo en la imperiosa necesidad de demandar la TERMINACION DE LA COPROPIEDAD Y COMODA DIVISION DEL INMUEBLE ORIGINAL, en razón de la inscripción hecha a mi favor de la sentencia de otorgamiento y firma de escritura a que he hecho mención en el numeral uno de este capítulo de hechos, aunado a que también existe una franja de terreno con casa de adobe de mi propiedad que se encuentra ubicada dentro de la colindancia Norte de la Fracción de Terreno que me fuera vendida, la cual se encuentra dividida en dos líneas con la propiedad de la señora PAULA OTHON CARMONA, una de 57.00 cincuenta y siete metros con cero centímetros y la otra de 17.00 diecisiete metros con cero centímetros, teniendo dicha franja de terreno una superficie aproximada de 211.11 M2., (doscientos once metros once decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.59 mts. con Paula Othon Carmona, Al Sur: 14.59 mts. con terreno de mi propiedad, Al Oriente: en dos líneas la primera de 10.40 mts. con Paula Othon Carmona y la segunda de 5.15 mts. con terreno de mi propiedad y al Poniente: 13.40 mts. con Carretera que la señora PAULA OTHON CARMONA ocupa de manera constante y que ha bardeado indebidamente, separando la casa de adobe del resto de mi propiedad, antigua casa que habitaba mi vendedor el Señor JOSE OTHON CARMONA, impidiendo el uso, goce y disfrute de esa parte de mi propiedad, situación que me ha generado molestia y sobre todo me causa perjuicio, toda vez que me priva de cualquier fruto industrial, natural y civil, respecto de esa franja de terreno con casa de adobe que me corresponde, pues desde la fecha en que adquirí la multicuada fracción de terreno he sembrado diferentes cultivos en el resto de mi propiedad a excepción de dicha franja de terreno que de manera constante ocupa la hoy demandada, ni tampoco puede disponer de la mencionada casa de adobe para poderla habitar o rentar. En razón de lo anterior solicito LA TERMINACION DE LA COPROPIEDAD Y COMODA DIVISION del inmueble original que ha quedado señalado en el inciso a) del capítulo de prestaciones, respetando la superficie medidas y colindancias de la Fracción de Terreno que me fuera vendida por el señor JOSÉ OTHON CARMONA, misma que ha quedado descrita y deslindada en el inciso b) del capítulo de prestaciones y en el hecho número uno, ambos de este escrito de demanda, Fracción de Terreno, que como ya lo he señalado con anterioridad, se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real 00084753, partida electrónica 5003318 de fecha 4 de Noviembre del 2009 a favor del suscrito JOSÉ ALVARADO SÁNCHEZ, misma que tiene como antecedente ser una fracción del terreno original, DE LA CUAL HAY COPROPIEDAD, es decir que se encuentra incluida dentro de un terreno de mayor extensión, mismo que está



inscrita en el Registro de la Propiedad de Toluca, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 461-777, Volumen 159, Fojas 297, de fecha 31 de Marzo de 1977 a nombre de JOSE OTHON CARMONA Y PAULA OTHON CARMONA, que se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, y que se agrega al presente como ANEXO CINCO.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a PAULA OTHON CARMONA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, México a nueve de octubre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5204.- 28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O**

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAS S.A. E INMOBILIARIA PASI S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 568/2017 promovido por ALICIA INES VARELA POLO contra INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAS S.A. E INMOBILIARIA PASI, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en la MANZANA CIENTO DIECINUEVE (119), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA TERCERA SECCIÓN "C" DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio actual en calle SUR 16 MANZANA 119, LOTE 23, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B.- Como consecuencia, la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El 28 de abril de 1983 Constructora JAS S.A en su carácter de vendedora y representante de INMOBILIARIA PASI S.A., enajenó a mí favor, la vivienda que actualmente habito ubicado en MANZANA CIENTO DIECINUEVE (119), LOTE VEINTITRÉS (23), DE LA TERCERA SECCIÓN "C" DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio actual en calle SUR 16

MANZANA 119, LOTE 23, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15 metros con lote 24; AL SUR: 15 metros con lote 22; AL ORIENTE: 8 metros con lote 8; AL PONIENTE: 8 metros con calle Sur 16, con una superficie de 120.00 m<sup>2</sup>; 2.- El 14 de mayo de 1983, me fue entregado por INFONAVIT el multicitado inmueble. 3.- El inmueble antes referido, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00362606, a favor de inmobiliaria "PASI S.A."; 4.- La posesión que tengo sobre el inmueble ha sido desde hace más de 34 años, rebasándose el termino establecido en el artículo 5.130 del Código Sustantivo de la materia; así mismo he cumplido con los demás requisitos exigidos por la Ley, ya que desde la fecha en que me entregó la posesión la INMOBILIARIA JAS S.A. a través de INFONAVIT, he estado ejerciendo actos de dominio sobre dicho inmueble, sin que persona alguna me haya molestado o disputado mi posesión, misma que ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua y pública por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del inmueble materia del presente juicio. Haciéndoles de su conocimiento se les concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: OCHO DE NOVIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

952-B1.- 28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O**

A: MIGUEL ANGEL MORALES OLVERA.

En el expediente 731/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REIVINDICATORIA, promovido por KRISTELL MARISOL y ELBA LILLIAN ambas de apellidos GONZALEZ PANIAGUA, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámec, Estado de México, por auto dictado en fecha nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017), ordenó emplazarlo por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual, por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda, prestaciones reclamadas: A) La reivindicación del inmueble marcado con el número doce, de tipo habitacional progresivo del lote ocho de la manzana ocho, del condominio ubicado en camino a San Juan Teotihuacán, sin número en el Municipio de Tecámec, Estado de México, denominado conjunto "Rancho la Capilla", B).- La declaración de ser las actoras, quienes tienen pleno dominio sobre el inmueble que vienen ocupando el demandado. C) Como consecuencia de lo anterior la entrega de la casa a reivindicar señalada en los incisos A y B), D).- El pago de daños y perjuicios, prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos

siguientes. Que las promoventes son legítimas propietarias del inmueble materia de la litis tal como lo acreditan con el acta de recepción expedida por la empresa denominada ALTEQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., siendo el caso que en fecha 4 (cuatro) de abril del presente año, como a las catorce treinta horas, al constituirse a su propiedad, se percataron que se encontraba en su interior unas personas altaneras, que al pedirles acreditarán la propiedad de ese inmueble se negaron y cerraron la puerta, identificándose uno de ellos como MIGUEL ANGEL MORALES OLVERA, por lo que ante tal situación se trasladaron ante la Fiscalía Regional de Ecatepec de Morelos, Unidad de Investigación C-3, Tecámac, de la Procuraduría General de Justicia, citándose al demandada para acreditar con documento la propiedad del inmueble, sin que así lo hubiere hecho. Por tanto, se le demanda la acción reivindicatoria del inmueble descrito en la demanda.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.-En cumplimiento al auto de fecha 09 de octubre de 2017. Se expiden los presentes edictos Tecámac, Estado de México, 23 de octubre del año 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

951-B1.-28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GUSTAVO ADRIAN LEDEZMA CRUZ.

METROFINANCIERA, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 450/2015, JUICIO ORAL MERCANTIL en contra de GUSTAVO ADRIAN LEDEZMA CRUZ, de quienes demando las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$180,604.00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por CONCEPTO DE CAPITAL VIGENTE ADEUDADO y/o SUERTE PRINCIPAL, derivado tanto del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que se acompañan como documentos base de la acción.

b).- El pago de la cantidad de \$295.04 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) por CONCEPTO DE CAPITAL VENCIDO, derivado tanto del

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTIA HIPOTECARIA que se acompañan como base de la acción, tal y como se acredita con la certificación de adeudo que se acompaña.

c).- El pago de la cantidad de \$28,024.31 (VEINTIOCHO MIL VEINTICUATRO PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios por el periodo comprendido del de octubre del 2013 al 24 de febrero de 2015, en los términos de lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERESES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que se acompañan como documentos base de la acción, tal y como se acredita con la certificación de adeudos que se acompaña, así como el pago de los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

d).- El pago de la cantidad de \$239.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios por el periodo comprendido del 1 de octubre de 2013 al 24 de febrero 2015 en los términos de lo establecido en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que se acompañan como documento base de la acción tal y como se acredita con la certificación de adeudo que se acompaña. Así como el pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

e).- El pago de la cantidad de \$2,176.21 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de prima de seguro por el periodo comprendido del 1 de octubre del 2013 al 24 de febrero del 2015, en los términos de lo establecidos en el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que se acompañan como documento base de la acción, tal y como se acredita con la certificación de adeudo que se acompaña, así como el pago de las primas de seguro que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

f).- La declaración del vencimiento del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que consta en la escritura que se acompaña como documento base de la acción.

g).- El pago de los gastos y costas que la tramitación del juicio origine.

HECHOS:

I.- Mediante la escritura pública número 48,844 de fecha 23 de julio del 2013, pasada ante la fe del Notario Público Interino número 64 del Estado de México, actuando la persona moral denominada METROFINANCIERA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA a quien se le denominó la ACREDITANTE y en ese carácter otorgó un crédito al hoy demandado GUSTAVO ADRIAN LEDEZMA CRUZ, a quien se le denominó como ACREDITADO como se desprende del contrato exhibido como documento fundatorio.

II.- En el capítulo cuarto, cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, se otorgó a la hora demandada un crédito por la cantidad de \$180,901.13 (CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS UN PESO 13/100 MONEDA NACIONAL).

III.- En el capítulo cuarto, cláusula TERCERA DEL CITADO CONTRATO, se estableció que a la firma del contrato "EL ACREDITADO" disponía de la totalidad del crédito otorgado, otorgando el recibo más amplio y eficaz que en derecho corresponda.

IV.- En el capítulo cuarto, cláusula CUARTA, se convino que el crédito otorgado se destinaría para la adquisición del inmueble identificado como condominio ubicado en AVENIDA

CALAKMUL No. 10, 8º CERRADA DE CALAKMUL, EDIFICIO B, SEGUNDO NIVEL, DEPARTAMENTO B-203, MANZANA 1, LOTE 3, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA CUARTA ETAPA FRACCIÓN A Y B" COLONIA EX HACIENDA LA GUIÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO.

V.- En el capítulo cuarto cláusula QUINTA, se estableció que la ahora demandada pagaría comisiones equivalentes al 2.21% (dos punto veintiuno por ciento), sobre el monto del crédito por comisión por apertura.

VI.- En el capítulo cuarto, cláusula SEXTA, las partes pactaron que el plazo máximo del crédito otorgado sería de 25 años a partir del 23 de julio del 2013 para concluir el 1 de julio de 2038.

VII.- En el capítulo cuarto, cláusula SEPTIMA, las partes convinieron "El Acreditado" reembolsaría el crédito concedido mediante 300 amortizaciones mensuales y consecutivas, en las mismas fechas que se tendría que realizar el pago mensual, por las cantidades que se señalan en la escritura.

VIII.- Las partes convinieron "EL ACREDITADO" pagaría un importe del crédito, así como sus accesorios legales en moneda nacional, en 300 mensualidades por las cantidades precisadas en la tabla de amortización que se agregó a la escritura, a partir del 1 de agosto de 2013, la cual se encuentra integrada por amortizaciones de capital e intereses ordinarios, prima de seguro de daño, de vida e invalidez total y permanente y desempleo, tal y como se señala en la cláusula OCTAVA.

IX.- Las tasas de interés ordinario y moratorio, así como la forma en que serán calculados los mismos, se estipularon en el capítulo cuarto, cláusulas NOVENA Y DECIMA del referido contrato.

X.- Para el efecto de garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas por el "ACREDITADO" con motivo de la celebración del mencionado contrato de crédito tal y como se desprende de la cláusula DECIMA QUINTA, se constituyó hipoteca en primer lugar a favor de "LA ACREDITANTE", sobre el inmueble identificado como AVENIDA CALAKMUL No. 10, 8º CERRADA DE CALAKMUL, EDIFICIO B, SEGUNDO NIVEL, DEPARTAMENTO B-203, MANZANA 1, LOTE 3, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA CUARTA ETAPA FRACCIÓN A Y B, COLONIA EX HACIENDA LA GUIÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, linderos y proindiviso descritos en la escritura.

XI.- De acuerdo con lo establecido por las partes en el capítulo cuarto, cláusula DECIMA SEXTA, "LA ACREDITANTE", fue facultada por el ahora demandado para contratar un seguro de vida y un seguro de daños en los términos precisados por dicha cláusula.

XII.- En el capítulo cuarto, cláusula DECIMA SEPTIMA, las partes convinieron que se podría dar por vencido anticipadamente el plazo concedido para el pago del crédito y sus accesorios legales si la ahora demandada dejara de pagar puntualmente cualquier cantidad que estuviese obligado a pagar.

Mediante proveído de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016), como se advierte de actuaciones ya se tomaron las providencias necesarias para cerciorarse de la necesidad de emplazar por edictos al demandado, dado que los informes que obran en el sumario no se advierte que se haya localizado domicilio diverso al proporcionado, por tal motivo, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado GUSTAVO ADRIAN LEDEZMA

CRUZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y los cuales se deberán publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 14.171 y 1.182 de la Ley Procesal en consulta deducir lo que su derecho corresponda.

Proceda la Secretaría a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los nueve (09) días de agosto de dos mil dieciséis (2016).-SE emite cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de junio y (19) de junio ambos del año dos mil dieciséis (2016).-Firmando.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

2280-A1.-28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A MARIBEL GUADARRAMA GALLARDO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 626/2016, relativo al Juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD), solicitado por MARIA TERESA VILLEGAS GARCIA, en su carácter de apoderada general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado de México, en contra de MARIBEL GUADARRAMA GALLARDO, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, la Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada MARIBEL GUADARRAMA GALLARDO, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista, POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por contestado en sentido negativo en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código Adjetivo de la materia, y se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

LIC. MARIA TERESA VILLEGAS, Apoderada General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado de México, le demanda en el Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Perdida de Patria Potestad), las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de patria potestad que tiene sobre el niño HECTOR ANTONIO GUADARRAMA GALLARDO, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del Estado de México, por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción IV del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.398 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México.

B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias del niño antes mencionado.

D).- Como consecuencia de la pérdida de Patria Potestad se nombre tutor definitivo del niño a la institución que representa.

Este edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Se fija además en la puerta de ese Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del término concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se tendrá por contestado en sentido negativo en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código Adjetivo de la materia, y se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Edictos que se expiden en Toluca, México el veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete.----- DOY FE-----

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MA. ESTELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5217.-28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 512/2016, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO (DIF) a través de la LICENCIADA BERENICE PORCAYO SEVERO en su carácter de apoderada legal en contra de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ ORTIZ cuya relación sucinta de las prestaciones es la siguiente: A) La pérdida de la patria potestad que tienen sobre el niño ALAN MICHEL BRANDON ALEXIS Y KEVIN YEAN CARLOS DE APELLIDOS HERNANDEZ ORTIZ, quienes se encuentran en el Centro de Asistencia Temporal Infantil dependiente del DIF, B) El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México, C) La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los niños antes mencionados, D) Como consecuencia de la Pérdida de la patria potestad, se nombre tutor definitivo de los niños al DIF.-El Juez del conocimiento en fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dictó un auto que su parte conducente dice: Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136 y 1.138 del Código de Procedimientos del Estado de México se tiene por desahogada la vista ordenada en auto de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, en los términos que lo hace y para los

efectos legales conducentes. Ahora bien, toda vez que han sido rendidos los informes de búsqueda y localización, de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar a MARÍA ELENA HERNÁNDEZ ORTÍZ la demanda de CONTROVERSIA FAMILIAR relativa a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARÍA ELENA HERNÁNDEZ ORTÍZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el trámite de la demanda, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del mismo código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUE RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE MARÍA ELENA HERNÁNDEZ ORTÍZ; POR LO TANTO SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

5217.-28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PEDRO NOE DOMINGUEZ CARBAJAL Y LINDA YAZMIN RODRIGUEZ GOMEZ, SE LES HACE SABER QUE:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Paseo Matlazincas número 1100, Colonia La Teresona, C.P. 50040, Toluca, Estado de México, radica en el expediente 547/2016, relativo al juicio CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD) promovido por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en contra de PEDRO NOE DOMINGUEZ CARBAJAL Y LINDA JAZMIN RODRIGUEZ GOMEZ, de quienes demanda lo siguiente:

EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL MÓNICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, demanda de los Señores PEDRO NOÉ DOMÍNGUEZ CARBAJAL Y LINDA JAZMIN RODRÍGUEZ GOMEZ, LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, solicitando se les emplace a juicio a los demandados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de patria potestad que tienen sobre los menores IAN YAEL, AXEL, PEDRO ALBINO, LINDA YAMILETH Y ALEXIS todos de apellidos Domínguez Rodríguez, quienes se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que represento, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México.

B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados.

D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad, se nombre tutor definitivo de los menores, a la Institución que represento.

Dado que no se localizó domicilio alguno de los demandados PEDRO NOE DOMÍNGUEZ CARBAJAL Y LINDA JAZMIN RODRÍGUEZ GÓMEZ, por auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber de la demanda entablada en su contra para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a éste Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hacen dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL. Debiéndose fijar además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.-Toluca, Estado de México a dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: 16 DE AGOSTO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5217.-28 noviembre, 7 y 18 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES A  
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA  
Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE  
HIPOTECADO.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BIENES PROGRAMADOS S. A. DE C. V. en contra de NÚÑEZ REZA RAÚL Y AMERICA MARÍA DE LA TORRES BRAVO, expediente número 1114/2009, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de esta ciudad, por autos de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el bien inmueble hipotecado en autos, el cual se ubica en DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES, EDIFICIO "Q", MANZANA CINCO ROMANO, UBICADO EN EL NUMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA AVENIDA PASEO DEL FERROCARRIL CONDOMINIO CERO DOS, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL, LOS REYES IXTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo por la cantidad de \$637,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ MISMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.-CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE OCTUBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5396.-6 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado ALEJANDRO PEREZ CORREA, por autos de fechas dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis y trece de noviembre del presente año, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble dado en garantía hipotecaria en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CARLOS ENRIQUE AYALA QUEZADA, expediente número 267/2006, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en CASA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 28, DEL CONDOMINIO MIXTO DENOMINADO GRANERO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 2, MANZANA III, PRODUCTO DE LA RELOTIFICACION PARCIAL DE LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EXHACIENDA DEL PEDREGAL CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO URBANO "HACIENDA DEL PEDREGAL", UBICADO EN BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO LA CASA NUMERO 28, DEL CONDOMINIO GRANERO, LOTE 2, MANZANA III, CONJUNTO URBANO "HACIENDA DEL PEDREGAL" UBICADO EN BOULEBARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8, COLONIA MONTE MARIA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con valor comercial de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 17 de noviembre del 2017.-LA C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5392.-6 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: MARIANO G. GARCÍA.

Que en los autos del expediente 482/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EDELMIRA MARIA ESTELA ALTAMIRANO MENDOZA EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION DE LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO RAZO en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, MARIANO G. GARCIA Y CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA S.A. tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: PRIMERA.- La propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en Lote número (69) sesenta y nueve, de la Manzana número (313) trescientos trece del fraccionamiento Vista del Valle, Ciudad Brisa en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inmueble ubicado actualmente en Calle Mar de las Ondas número (57) cincuenta y siete Manzana (313) trescientos trece, Lote (69) sesenta y nueve, Fraccionamiento Ciudad Brisa, (5A) Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y linderos: superficie aproximada de (152.00 M2) ciento cincuenta y dos metros cuadrados, y las siguientes colindancias: AL NORTE...NOR-OTE 8.00 Mts. con lote 7 de la misma Manzana, AL SUR...NOR-PTE 19.00 Mts. Con Lote 70 de la misma Manzana, AL ORIENTE...SUR-OTE 19 Mts. Con Lote 68 de la misma Manzana, AL PONIENTE...SUR-PTE 8.00 Mts. Con la Calle Mar de las Ondas a favor de la parte actora y como consecuencia la cancelación de las anotaciones marginales en inscripciones anteriores, SEGUNDA.- La cancelación parcial respecto de la inscripción del predio, el cual está inscrito bajo la partida primera, del volumen 131, del libro primero, sección primera, con folio electrónico 142965 a favor de los C.C. Guillermo Gargollo Rivas y Mariano G. García, lo cual se acredita con el original del certificado de libertad o existencia de gravámenes, con fecha de expedición 12 de junio de 2017 y que se anexa al presente escrito TERCERA.- Como consecuencia de lo anterior la inscripción en favor del autor de la sucesión que representa la suscrita, respecto del inmueble precisado en el primer inciso. Funda su demanda en los siguientes Hechos y Consideraciones de Derecho. HECHOS: Con fecha en treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO RAZO celebró contrato privado de compraventa del bien inmueble motivo del presente juicio cuyas medidas y colindancias se describen en la primera prestación del presente escrito, el mencionado contrato se celebró con CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA BRISA, S.A representada en ese entonces por los señores GUILLERMO GARGOLLO RIVAS Y MARIANO G. GARCÍA, en fecha treinta de agosto de mil novecientos setenta y tres, y el precio que se pactó en la operación fue la cantidad de \$268,560.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) misma que el comprador pagó al vendedor en los términos pactados en el contrato privado de referencia. Desde fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el autor de la herencia LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO RAZO representada por EDELMIRA MARIA ESTELA ALTAMIRANO MENDOZA ha venido poseyendo el inmueble de referencia a la vista de los vecinos de forma pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, incluso ha realizado mejoras al mismo sin que hasta la fecha persona alguna haya reclamado la posesión. El inmueble generador del presente juicio aparece inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN a nombre de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS y MARIANO G. GARCIA. Es menester recalcar que al momento de su

celebración los vendedores entregaron la posesión física y jurídica del bien inmueble de referencia al comprador, misma que por consiguiente es la causa generadora de la posesión del autor de la herencia LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO RAZO representada por EDELMIRA MARIA ESTELA ALTAMIRANO MENDOZA, por lo que de acuerdo con la ley se han operado efectos de usucapión en favor del autor de la sucesión LUIS ENRIQUE ALTAMIRANO RAZO representada por EDELMIRA MARIA ESTELA ALTAMIRANO MENDOZA razón por la cual se ha promovido el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MARIANO G. GARCÍA ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: El veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que lo ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2384-A1.-7, 18 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos de fecha(s) catorce de noviembre de dos mil diecisiete y veintitrés de octubre de dos mil diecisiete dictados en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. R. L. DE C.V., en contra de ARIAS PALOMINO GERMÁN ALEJANDRO Y IVONNE BECERRA GALINDO, Expediente número 40/1999 el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del el bien inmueble hipotecado, consistente en la CASA NÚMERO 61, LOTE 27, MANZANA 268 DE LA CALLE DE AILES FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "VILLA DE LAS FLORES" MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo rendido, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal en consulta, para ser admitidos como tales.

Deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "HERALDO DE MÉXICO".-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. OLGA ISELA PÉREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

5397.- 6 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 1174/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por RUFINA REBOLLAR TINOCO, en contra de GILBERTO COLIN QUINTERO Y OTROS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto del doce de mayo de dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a MARÍA ROSA MÉNDEZ MENDOZA y GILBERTO COLÍN MÉNDEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que la suscrita, en virtud del transcurso del tiempo y con las condiciones necesarias establecidas en la ley para usucapir de buena fe, se ha convertido en propietaria por prescripción positiva del inmueble que se encuentra ubicado dentro del paraje denominado Rinconada de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.30 metros con Salvador Velazco Núñez; AL SURESTE: 24.60 metros con Fernando García Salgado; AL NOROESTE: 23.40 metros con Gilberto García Quintero; AL SUROESTE: 10.00 metros con la calle Delicias; con una SUPERFICIE DE 214.65 metros cuadrados; B).- La cancelación de la inscripción o registro que aparece en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, antes Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, a favor de LA INMOBILIARIA SISCOIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el libro primero, sección primera, volumen 31, partida número 785, de fecha 29 de marzo de 1985, respecto del inmueble general; C).- El pago de costas judiciales que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Mediante contrato privado de compraventa de 20 de julio de 1993, celebrado en la Ciudad de Valle de Bravo, adquirió del señor GILBERTO COLÍN QUINTERO una parte del inmueble conocido como fracción 2, y ubicado en el Barrio de San Antonio, Municipio de Valle de Bravo, México, dicha fracción menor cuenta con una superficie de 214.65 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias ya han quedado precisadas con antelación. 3.- El inmueble antes referido se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA SISCOIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. 4.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa, he venido poseyendo el inmueble materia de la presente litis, en concepto de propietaria, encontrándose al corriente en el pago de agua potable e impuesto predial. 5.- Su posesión en concepto de propietaria la ha ostentado de manera pacífica, pública, continua. 6.- Como hecho revelador de que su posesión ha sido con el carácter de dueña, se celebró en dicho inmueble la primera comunión y tres años de sus nietos JUAN JAVIER Y MAYRA DE APELLIDOS ALONSO COLÍN. 7.- Otro antecedente de suma importancia es la documental expedida por el Delegado Municipal de Valle de Bravo, la cual fue anexada al escrito inicial de demanda y otros documentos.

Se dejan a disposición de MARÍA ROSA MÉNDEZ MENDOZA Y GILBERTO COLÍN MÉNDEZ, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México el día uno de diciembre del año dos mil diecisiete. -----

----- DOY FE. -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de mayo de 2017.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5427.-7, 18 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 387/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por HELIOS PORTILLO PEREZ, respecto del predio ubicado en calle Ignacio Zaragoza sin número conocida como Prolongación Ignacio Zaragoza sin número en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 mtrs. Con Alfredo Sánchez Flores, AL SUR: 17.00 mtrs. Con Yedith Maney Trinidad Flores, AL ORIENTE: 10.00 mtrs. Con calle Privada de seis metros, AL PONIENTE: 10.00 mtrs. Albacea de la Sucesión a Bienes de Luis de la Portilla Hernández, colindante Javier De La Portilla Quiroz, con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veintisiete de noviembre de dos mil ocho del señor LARRY IZQUIERDO DÍAZ, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

5511.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ÁLVARO CASASOLA HERNANDEZ por su propio derecho, bajo el expediente número 476/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada sin nombre, sin número específico de identificación, Poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ AVILA, AL NORTE: 34.80 metros con EFIGENIA CASASOLA RODRIGUEZ, AL SUR: 55.70 metros con ARCADIO CASASOLA CASASOLA, AL ORIENTE: 74.70 metros con HERIBERTA MONROY ZAMORA, AL PONIENTE: 20.00 metros con MARIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ AVILA; AL PONIENTE: 55.60 metros con PRIVADA SIN NOMBRE con una superficie total aproximada de 3,826.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). -Funcionario, Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2428.-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO ha promovido ante este Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 1134/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien inmueble ubicado en: BARRIO TITINÍ, DEL PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "SANTA RITA", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 78.80 MTS (SETENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) COLINDA CON MARIA DE LA LUZ ORTIZ.

AL SUR: 77.65 MTS (SETENTA Y SIETE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON ENGRACIA QUINTANAR.

AL ORIENTE: 33.87 MTS (TREINTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS) COLINDA CON ALFREDO CHAVARRIA.

AL PONIENTE: 34.25 MTS (TREINTA Y CUATRO METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS) COLINDA CON BRUNO MARIO ROJAS MEDRANO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,200 MTS2. (TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha trece de junio de dos mil diecisiete.- DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO.-DOY FE.-RÚBRICA.

5524.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - LUIS FELIPE ROJAS EMBARCADERO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1336/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN MARCOS, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.88 metros con ARTURO ROJAS GERMAN Y CONCEPCIÓN GARCÍA DELGADO; AL SUR: 29.88 metros ANTERIORMENTE CON BEATRIZ GARCÍA VDA. DE FLORES; ACTUALMENTE FRANCISCO ARMANDO FLORES GARCIA; AL ORIENTE: 12.44 metros con ENRIQUE ROJAS TORRES; AL PONIENTE: 12.44 metros con CALLE MATAMOROS; con superficie total aproximada de 371.70 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2440-A1.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 894/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE ELENA CEDILLO RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en la CALLE DE TLALA, SIN NUMERO OFICIAL, EN SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 metros con el Señor Joel Ramírez Reyes.

AL SUR: 19.00, metros con calle Privada.

AL ORIENTE: 7.98 metros con calle de Tlala.

AL PONIENTE: 7.98 metros con Agapito Salvador Nava Perdomo.

Con una superficie total aproximada de 151.62, metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber quiénes a se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco de Diciembre de año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5529.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 901/2017, ADELAIDO GARCÍA CELESTINO, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo S/N, Barrio de Jesús Tercera Sección, San Pablo Autopan, perteneciente al Municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, continua e ininterrumpidamente, en forma pacífica, de buena fe y en concepto de propietario; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 93.00 metros y Colinda con Dolores Reyes, actualmente Adelaido García Celestino; AL SUR: 92.50 metros y Colinda con Sabino Jiménez, actualmente Rafael Jiménez González; AL ORIENTE: 8.65 metros y colinda con Ángel Jiménez Martínez actualmente con Jesús Jiménez Martínez; AL PONIENTE: 8.65 metros y colinda con calle Nicolás Bravo; Con una superficie aproximada de 802.28 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.-Secretario de acuerdos, M. en D. María Elena Leonor Torres Cobian.-Rúbrica.

5516.- 13 y 18 diciembre.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 1466/2017, GUSTAVO CRISANTO ORTEGA CISNEROS, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno de propiedad particular denominado TECAXTILOCO, ubicado en Calle sin nombre sin número San Cristóbal Poxtla en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 3,316.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 77.93 metros, con Luis Edmundo Tenorio Espinosa; al Sur: 74.97 metros, con Daniel Velarde Vega; AL Oriente: 42.73 metros, con Medardo Yáñez Santamaría; y al Poniente: 44.03 metros, con línea quebrada con Calle sin nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Fecha del acuerdo: uno de diciembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martin Omar Alva Calderón.-Rúbrica. 5510.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 1421/2017, PERPETUO SOCORRO SOLIZ CAMPOS promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "OTENCO", ubicado en calle Morelos de la Población de San Marcos Tecomaxusco, Municipio de Ecatzingo, Estado de México, con una superficie de 847.93 M2, (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.45 metros y colinda con Pastora Maihyza Solís Campos; al Sur: 16.55 metros y colinda con calle Morelos; AL Oriente 48.91 metros y colinda con Felipe Ibarra Solís y; al Poniente, 47.80 metros y colinda con María Asunción Solís Campos.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del veinticinco (25) de octubre del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-Fecha del acuerdo veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO JANET GARCÍA BERRRIOZABAL.-RÚBRICA. 5509.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

MARÍA DE LOURDES ZAMORA SORIANO, por su propio derecho bajo el expediente número 1307/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE CINCO (5) DE MAYO, NUMERO CINCO (5) BARRIO SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 METROS CON CALLE CINCO DE MAYO; AL SUR: 11.00 METROS CON CALIXTO PALMERA MIMBRERA; AL ORIENTE:

11.50 METROS CON JESUS VARGAS OCARIZ: AL PONIENTE: 11.50 METROS CON NICOLAS DELGADO HIDALGO; CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a siete de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-VALDICION DE EDICTO.-Acuerdo de fecha: Cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

2439-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

- - - LUZ BACA GARCÍA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1306/2017 promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE GALEANA, NUMERO DOS (2), BARRIO DE SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.60 metros con FABRICA LA HORTENCIA; AL SUR: 7.60 metros con VICTOR GARCIA; AL ORIENTE: 12.40 metros con FABRICA LA HORTENCIA; AL PONIENTE: 11.46 metros con GABINO BACA GARCÍA Y ANTONIO BACA GARCIA; con superficie total aproximada de 88.45 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de adictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).-Validación del edicto Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZALEZ BAUTISTA.- Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2441-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE IXTLAHUACA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 2312/2017, el señor CESAR FUENTES NAVARRO, por su propio derecho, promueve Procesamiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Kilometro uno, Barrio de San Pedro Cabecera, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 9.50 metros y colinda con carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, AL SUR: 10.00 metros y colinda con Pedro Torres Aranda; AL ORIENTE: 17.50 metros y colinda con María Guadalupe González López; actualmente con el promovente Cesar Fuentes Navarro; AL PONIENTE: 17.50 metro y colinda con Francisco Javier Torres Aranda; con una superficie total de 171.00 metros cuadrados (ciento setenta y uno metros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó un auto de uno de diciembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.-Dado en Ixtlahuaca, México, a 07 de diciembre de dos mil diecisiete, DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de diciembre de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5514.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 2408/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDGAR EVARISTO OLVERA RUIZ, sobre un inmueble ubicado en Predio rústico ubicado en la Comunidad de Dedeni Dolores, Municipio de Jilotepec, México, (Actualmente calle sin nombre, sin número, Comunidad de Dedeni Dolores, Municipio de Jilotepec, Estado de México), cuyas medidas y colindancias son Al Norte: en 45.00 metros linda con un terreno vacante (Actualmente Calle sin nombre); Al Sur: 44.00 metros linda con predio de la señora Daria Zúñiga (actualmente Olegario Apolonio Molina); Al Oriente: 165.00 metros linda con el predio del señor Martín de Jesús García (actualmente Margarita de Jesús Cruz); Al Poniente: 166.50 metros linda con el predio del señor Santos Hernández López (actualmente Angel Hernández López); con una superficie de 7,376.00 M2 (siete mil trescientos setenta y seis metros cuadrados) siendo que desde hace el día diez de febrero de dos mil siete el señor EDGAR EVARISTO OLVERA RUIZ celebro contrato privado de compraventa con los señores Víctor Manuel Linares Sánchez y María del Carmen Sánchez Monroy, con el conocimiento y consentimiento del señor Jaime Linares, en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedáse a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a treinta de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: quince de noviembre de dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2442-A1.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 1468/2017 promovió DAMASO BERRIOZABAL HERNÁNDEZ, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "EL TEPIOLOL"; en el Municipio de Capulhuac; Distrito Judicial de Tenango del Valle Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.50 METROS y colinda con María de Lourdes Pulido Torres, actualmente con Roberto Puebla Torres; al SUR: 19.29 METROS y colinda con Elizabeth Jiménez Parra; al ORIENTE: 59.85 METROS y colinda con José Pulido, actualmente con el mismo promovente; al PONIENTE: 59.90 METROS y colinda con camino sin nombre, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,250.44 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-----DOY FE-----SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

5521.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - IRMA PÉREZ CALDERÓN, por su propio derecho, bajo el expediente número 860/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en CALLE ASUCENAS, SIN NÚMERO, MANZANA 4, LOTE 4, JARDINES DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE AZUCENAS, SIN NÚMERO, MANZANA 4, LOTE 4, COLONIA JARDINES DE SAN BARTOLO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con LOTE 05, PROPIEDAD DE IRMA PÉREZ CALDERÓN; AL SUR: 17.50 metros con LOTE 03, PROPIEDAD DE MARÍA LILIANA SOLIS VENTURA; AL ORIENTE: 7.00 metros con CALLE AZUCENAS; AL PONIENTE: 7.00 metros con LOTE 4, PROPIEDAD DE NORMA RANGEL ÁLVAREZ; con superficie total aproximada de 122.50 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).-Secretaria de Acuerdos.-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

2428-A1.- 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - FÉLIX VICENTE VILLANUEVA MENDOZA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1326/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en TERCERA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con TERCERA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA; AL SUR: 13.00 metros con JOSÉ LUIS GERARDO ORTEGA; AL ORIENTE: 20.00 metros con ANDADOR; AL PONIENTE: 20.00 metros con PROPIEDAD PARTICULAR DE JOSÉ GERARDO VÁZQUEZ; con superficie total aproximada de 260.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete (07) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017)

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: cuatro (04) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2437-A1.-13 y 18 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O S**

Expediente: 341895/46/2017, C. ANGEL ALEJANDRO, FRANCISCA VIRGINIA Y CECILIA, TODOS DE APELLIDOS VEGA PINEDA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en EL TERRENO DENOMINADO LA CASA UBICADO EN EL POBLADO DE SANTIAGO OCCIPACO MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEX. MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: mide 21.10 metros y colinda con andador, ALSUR: mide 21.10 metros y colinda con Ignacio Ramírez, AL ORIENTE: mide 11.00 metros y colinda con Camino Real a San Mateo, AL PONIENTE: mide 10.00 metros y colinda con Lorenzo Pineda. Superficie Total: 222.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México por el numeral séptimo del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado" por el cual se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de los bienes inmuebles del dominio público del Gobierno del Estado de México y de sus organismos auxiliares publicado en la GACETA DEL GOBIERNO de fecha 20 de octubre del año 2014 artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de Mayor Circunvalación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, MTRA. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2434-A1.- 13, 18 diciembre y 8 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O**

Expediente: 340195/44/2017, C. CARLOS DECIGA NAVARRO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CERRADA DE LA ENVIDIA, SIN NÚMERO COLONIA SAN MATEO NOPALA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, AL SUROESTE: 17.953 Metros con calle la Envidia, AL NOROESTE: 11.123 Metros con Leonel Floylan, AL NORESTE: 6.308 Metros con Juventina Cruz González, AL NOROESTE: 11.785 Metros con Jorge Arenas Aguas, AL SUROESTE: 10.867 Metros con Enriqueta Reyes Calderón. Superficie Total: 204.675 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México por el numeral séptimo del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado" por el cual se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de los bienes inmuebles del dominio público del Gobierno del Estado de México y de sus organismos auxiliares publicado en LA GACETA DEL GOBIERNO de fecha 20 de octubre del año 2014 artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de Mayor Circunvalación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, MTRA. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2436-A1.- 13, 18 diciembre y 8 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 426428/158/2016, El C. YOLANDA SERRANO ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.40 y 7.60 metros con C. Guillermo Lozada y Víctor Valdez, Al Sur: 27.00 metros con Felipe Ortega y Celia Ortega, Al Oriente: 9.33 metros con Martha Ortega García, Al Poniente: 9.78 metros con Privada José Vicente Villada. Con una superficie aproximada de: 252.00 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 08 de septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5432.- 8, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O**

Expediente: 340196/47/2017, C.CARLOS DECIGA NAVARRO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en LA CALLE SUR. ACTUALMENTE CALLE SUR 3, NUMERO 4, EN SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. AL NORTE: mide 11.16 metros con calle Sur, AL SUR: mide 10.95 metros con Manuel González, AL ORIENTE: mide 20.64 metros con María del Carmen Deciga Navarro y Eva Déciga, AL PONIENTE mide 21.22 metros con José Luis Deciga Navarro. Superficie de 230.38 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México por el numeral séptimo del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado" por el cual se crea el procedimiento de inmatriculación administrativa de los bienes Inmuebles del dominio público del Gobierno del Estado de México y de sus organismos auxiliares publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 20 de octubre del año 2014 artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México en Gaceta de Gobierno y Periódico de Mayor Circunvalación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezca a deducirlo.- ATENTAMENTE.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, MTRA. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2435-A1.-13, 18 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **101,620**, de fecha 17 de Octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSE RAMON REYES CALDERON**, que otorgan los señores **JOSE RAMON, MAURICIO, CLAUDIA y DAVID** todos de apellidos **REYES LOMELI**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

NOTA: PARA PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE 7 EN 7 DIAS.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de Noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.  
EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2393-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **101,624**, de fecha 17 de Octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **FERNANDO ANTONIO REYES CALDERON**, que otorgan la señora **MARIA DE LA LUZ YOLANDA LOMELI JUVERA** así como los señores **FERNANDO ANTONIO, LUDWING ESTEBAN Y GERARDO** todos de apellidos **REYES LOMELI**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

NOTA: PARA PUBLICARSE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE 7 EN 7 DIAS.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de Noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.  
EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

2390-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **101,635** de fecha 18 de octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, de conformidad con los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México y 120 fracción segunda y por lo que respecta a la sección segunda del capítulo primero del título cuarto de la Ley del Notariado y del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México respectivamente, a bienes del señor **IVAN LEONARDO GARCIA DIAZ DE LEON**, a solicitud de la señora **ELYDEE MONTOYA GRIJALVA**, en su carácter de cónyuge superviviente de dicha sucesión.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO  
LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.

2388-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por escritura **47,621** de fecha 29 de Septiembre del 2017, otorgada ante el suscrito Notario, comparecieron la señora **MARÍA JIMÉNEZ FIGUEROA** en su carácter de cónyuge superviviente, y sus hijos los señores **GILBERTO, MARCO ANTONIO, ROSA MARÍA y ANDRÉS** los cuatro de apellidos **SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ROBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** y solicitaron del suscrito Notario se iniciara el trámite notarial de dicha Sucesión Intestamentaria.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2387-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **101,621**, de fecha 17 de Octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARGARITA REYES CALDERON**, que otorgan los señores **MARIA TERESA, ROSA MARIA, VIRGINIA, MARIA DEL CARMEN, MARIA ISABEL, MARIA LEONOR, BENJAMIN, MARIA MAGDALENA y RAFAEL** todos de apellidos **REYES CALDERON**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de Noviembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2389-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **101,623**, de fecha 17 de Octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **SUSANA REYES CALDERON**, que otorga la señora **ALEJANDRA REYES CALDERON**, en su carácter de presunta heredera de la mencionada sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de Noviembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2392-A1.- 7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **38,474**, Volumen **844**, de fecha 7 de Noviembre de 2017, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia del Señor **GUSTAVO ALBERTO RIVERA SALCEDO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA** a solicitud de la Señora **ALICIA GUADALUPE RIVERA CASTILLO**, en su carácter de "**ALBACEA**", aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión y en su carácter de "**HEREDERA Y LEGATARIA**", los Señores **GUSTAVO ALBERTO** y **MIROSLAVA**, ambos de apellidos **RIVERA CASTILLO** y **ALICIA AMELIA CASTILLO ORTIZ**, en su carácter de "**LEGATARIA**", aceptaron la herencia y legados en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, legados y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.

2385-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL**, NOTARIO NÚMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **69739 SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, VOLÚMEN ORDINARIO NÚMERO: 969 NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE, FOLIO: 025-027 CER0 VEINTICINCO AL CER0 VEINTISIETE, DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE**, SE LLEVO A CABO LA **INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO A BIENES DEL SEÑOR ELISEO DE JESÚS LUGO PLATA** A SOLICITUD DE **LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS LÓPEZ BELTRÁN**, EN SU CARÁCTER DE **CÓNYUGE SUPÉRSTITE POR SU PROPIO DERECHO**, **ELISEO DE JESÚS LUGO LÓPEZ** Y **MARÍA DE JESÚS LUGO LÓPEZ**, **TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS**.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-  
RÚBRICA.

5388.- 6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 101,622 de fecha 17 de octubre del 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora **IMELDA ANTONIA REYES Y CALDERON** (también conocida como **IMELDA REYES CALDERON**), que otorgan los señores **MARIA TERESA, ROSA MARIA, VIRGINIA, MARIA DEL CARMEN, MARIA ISABEL, MARIA LEONOR, BENJAMIN, MARIA MAGDALENA** y **RAFAEL** todos de apellidos **REYES CALDERON**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de noviembre del 2017.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.

2391-A1.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 33,911, volumen DXCI, de fecha 14 de septiembre del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **SABINO SEGUNDO VILLEGAS** y **BENITA SEGUNDO CRUZ** a solicitud de **SALOME, LUCIA, PAULA, FAUSTINO** y **AMBROSIO** todos de apellidos **SEGUNDO SEGUNDO** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 14 de noviembre del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO **NORMA VELEZ BAUTISTA**.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

5407.-7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Licenciado **PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM**, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número **10202** Volumen **147** de fecha **18** de noviembre de dos mil diecisiete otorgado Ante mí, los señores, **GONZALO COLÍN VALDÉS, LETICIA COLÍN FLORES, JESÚS COLÍN FLORES, JOSÉ GONZALO COLÍN FLORES, MARÍA LUISA COLÍN FLORES** y la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO COLÍN**

FLORES, representada en este acto por la señora CLAUDIA CRISTINA TERRAZAS BERNAL, en su doble carácter de albacea y coheredera, radican la Sucesión Intestamentaria, a Bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN FLORES ALONSO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los

Metepac, México, a 04 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-  
RÚBRICA.

5405.- 7 y 18 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79,920 de fecha 12 de julio del año 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BENJAMIN REYES HERNANDEZ**, a solicitud de los señores **MARIA CRISTINA CHAVEZ MORALES, MARIA ENRIQUETA REYES CHAVEZ, MARIA DEL SOCORRO REYES CHAVEZ, MARIA JOSE REYES CHAVEZ** y **BENJAMIN ALEJANDRO REYES CHAVEZ**,

la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos en primer grado, en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, así como del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con los que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **BENJAMIN REYES HERNANDEZ**, asimismo, se solicitaron informes del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, a 01 de diciembre de 2017.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2383-A1.- 7 y 18 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 33,891, Volumen DXCI, de fecha 13 de septiembre del 2017, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **ROSENDO CLEMENTE NEPOMUCENO** a solicitud de **NATALIA SUSANA CLEMENTE CARRILLO** y **LUCÍA CLEMENTE CARRILLO**, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 14 de noviembre del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

5406.-7 y 18 diciembre.



**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, EL C. ROBERTO FLORES MACEDO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON NUMERO DE FOLIO 019114, SOLICITA LA REPOSICION DEL ASIENTO 400, VOLUMEN XIX, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1966, RELATIVO ACTA NUMERO 3,610 VOLUMEN LX DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1968 ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA DE FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, SE HIZO CONSTAR LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LAS SEÑORITAS CELIA, YOLANDA Y MARGARITA FLORES MACEDO COMO VENDEDORAS Y DE OTRA EL SEÑOR ROBERTO FLORES MACEDO, COMO COMPRADOR. RESPECTO DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "MEMBRILLO", Y CASA EN EL MISMO COMPRENDIDA, UBICADO EN LA AVENIDA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE CUARENTA Y SEIS Y EN LA ACTUALIDAD NUMERO 228 DE ESTA VILLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SESENTA Y SEIS METROS CON TERRENO DONDE ESTA EL POZO DEL AGUA POTABLE DE CUAUTITLAN; AL SUR: EN DOS TRAMOS DE SESENTA METROS Y SEIS METROS CON RIO CASERIAS; AL ORIENTE: EN TRES METROS CON PROPIEDAD DE MARGARITA MACEDO DE FLORES Y AL PONIENTE: EN CUARENTA METROS SETENTA CENTIMETROS CON CARRETERA MEXICO TEPOTZOTLAN. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,254.00 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 04 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MÉXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

2408-A1.- 8, 13 y 18 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO. A 07 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2017 EL SEÑOR JOAQUIN ISRAEL JASSO PORRAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 135, VOLUMEN 37 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 17, DE LA MANZANA IV, SECCION SEGUNDA, DE LA COLONIA LA FLORIDA CON NUMERO OFICIAL 104, DE LA CALLE CLAVELES, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 25.00 M2 CON LOTE 16, AL SUR EN 25.00 M2 CON LOTE 18, AL ORIENTE EN 8.00 M2 CON CALLE DE LOS CLAVELES Y AL PONIENTE EN 8.00 M2 CON LOTE 25. SUPERFICIE TOTAL 200.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA. ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

2445-A1.-13, 18 diciembre y 8 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LA SEÑORA BRENDA ESTHER BONILLA RUBI, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 208, VOLUMEN 11 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 281 DE LA MANZANA 217, ZONA 1-B DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ; ACTUALMENTE CALLE RETORNO FERNANDO DE ALVA IXTLIXOCHITL, NUMERO 24, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL 284.00 METROS CUADRADOS; SIN CONSTAR LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL MISMO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, Así COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

2402-A1.- 8, 13 y 18 diciembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. MIGUEL GARCIA RUIZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 699 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985, mediante folio de presentación número: 1590.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,652 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ NÚMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO. EN DONDE CONSTA EL ACTO JURIDICO DE DONACION PURA Y SIMPLE. EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO CON EL ACUERDO QUE HA QUEDADO RELACIONADO EN EL ANTECEDENTE SEGUNDO DEL MENCIONADO INSTRUMENTO, DONA A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LAS AREAS DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO "ESTRELLA DE ORIENTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ESTRELLADE ORIENTE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 66, MANZANA 7, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 17.842 M CON LOTE 65.

SUR: 17.863 M CON LOTES 67 Y 68.

ESTE: 7.00 M. CON CALLE ORIENTE.

OESTE: 7.00 M. CON LOTE 1.

SUPERFICIE: 124.95 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de NOVIEMBRE de 2017.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

5434.-8, 13 y 18 diciembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JUAN FRANCISCO COLMENERO ACUÑA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 245 VOL. 29, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 23 de agosto de 1962, mediante folio de presentación número: 1435.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,086 DEL VOLUMEN LXIV DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1962 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA LIC. JORGE VERGARA GONZÁLEZ. EN DONDE CONSTA EL ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y PLANO DE LOTIFICACIÓN Y DOCUMENTOS OFICIALES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIA NUEVO LAREDO" PROPIEDAD DE "URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DE ESTE DISTRITO. SOLICITANDO LA PROTOCOLIZACIÓN "URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO" SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR LOS SEÑORES ABEL CERVANTES HERNÁNDEZ Y JOSÉ SILVA RICHARDS PRESIDENTE DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SU GERENTE RESPECTIVAMENTE. SE COMPONE DE 31 MANZANAS NUMERADAS PROGRESIVAMENTE DEL 1 AL 31, CON UN TOTAL DE 761 LOTES. SUPERFICIE DE LOS 761 LOTES: 137,508.97 M2. SUPERFICIE DE CALLES: 57,354.00 M2. SUPERFICIE DE CALLES: 57,354.00 M2. SUPERFICIE PARA ESCUELA (MANZANA 10): 9,464.00 M2. SUPERFICIE PARA MERCADO (MANZANA 17): 2,040.00 M2. SUPERFICIE PARA IGLESIA (MANZANA 21): 2,040.00 M2. HACIENDO UN TOTAL DE: 208,406.97 M2. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLONIA NUEVO LAREDO", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 44 MANZANA 3.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 M CON AV. RIO BRAVO.

AL SUR: 10.00 M CON FRACC. L. 43.

AL ORIENTE: 20.00 M CON LOTE 45.

AL PONIENTE: 20.00 M CON CALLE 5 SUR.

SUPERFICIE DE: 198.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de noviembre de 2017.

**ATENTAMENTE**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

5435.- 8, 13 y 18 diciembre.